MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 117-2022 MPJ/A

Julcán, 04 de julio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Informe N° 143-2022/MPJ/GPP/RMTC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto MPJ, mediante el cual solicita emitir resolución de modificación presupuestal del mes de junio de 2022, la normativa vigente en materia presupuestal de los Gobiernos Locales, sobre Modificaciones Presupuestarias del Presupuesto Institucional Año Fiscal 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 296-2021-MPJ/A, de fecha 14 de diciembre del 2021, se promulga el Presupuesto de Ingreso y Gastos del Pliego Provincial de Julcán ascendente a S/. 11,091,490.00 (once millones noventa y un mil cuatrocientos noventa con 00/100 soles), para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 045-2021-MPJ/CM, de fecha 14 de diciembre del 2021;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como coordina y controla la información de la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuesto y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los Créditos presupuestarios aprobados;

Que, así mismo, el Art. 47º Numeral 47.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. (...)" Así mismo, el Numeral 47.2 establece que "Las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante

Resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. (...)";

Que, conforme al numeral 29.1. de la Directiva N.° 022-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así´ como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones (RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.° 022-2021-EF/50.01), refiere que "son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Que, mediante Informe N° 143-2022/MPJ/GPP/RMTC de fecha 05 de julio de 2022, suscrito por el Mg. CPC. Ronald M. Taboada Castillo, Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPJ, solicita emitir resolución de modificación presupuestal del mes de junio de 2022;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir la correspondiente Resolución a fin de formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático efectuadas durante el mes de junio de 2022 en el Pliego: 301157 Municipalidad Provincial de Julcán; en las fuentes de financiamiento, rubros y genéricas del gasto indicadas en el anexo de la presente Resolución;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; artículo 7° del Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto

ARTICULO 2: La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de junio de 2022.

ARTICULO 3: Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN
Marco Antonio Rodriguez Espejo
ALCALDE